

## **BBNJ Preparatory Commission**

### **Prep Com I**

**CLAM considerations on the list of key items for discussion points from first session on Rules of Procedure, noting this is non-exhaustive:**

#### **1. Location of COP meetings – HQ or seat, or flexible or rotate.**

Con respecto a la sede de las reuniones de la COP, CLAM entiende que debe respetarse lo establecido en el Acuerdo. Ahora bien, el Art. 47.3 indica que la COP se reunirá “ordinarily”(esa es la palabra usada en inglés) en la sede de la Secretaría o en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York. La cuestión aquí es descifrar el significado de la palabra “ordinarily”. Si por “ordinarily” se entiende que son las reuniones ordinarias de la COP, entonces el lugar de dichas reuniones solo podría ser la sede de la Secretaría o Nueva York. Pero si por “ordinarily” entendemos que se trata de un adverbio que significa “comúnmente”, entonces existiría flexibilidad para que la COP pueda reunirse en otros lugares que no sean ni la sede de la Secretaría o Nueva York.

Dicho todo esto, creemos que en esta discusión sobre el lugar de las reuniones de la COP la clave es tener un entendimiento sobre el significado de la palabra “ordinarily”. Una vez que nos pongamos de acuerdo en ello, será fácil acordar el texto de la disposición que regule el lugar de las reuniones.

#### **2. Frequency of COP meetings - annual, biennial, annual only for initial period vs biennial with annual only as extraordinary**

Respecto de la frecuencia de las reuniones, CLAM considera que, durante los primeros años tras la entrada en vigor del Acuerdo, las reuniones ordinarias de la COP deberían celebrarse una vez al año, dado que se requeriría al principio finalizar los arreglos institucionales y consolidar los métodos de trabajo. No obstante, reconocemos que, con el tiempo, una frecuencia anual podría no ser necesaria y se debería continuar con una modalidad bienal. Por ello, sugerimos incluir un lenguaje en las Reglas de Procedimiento que contemplen estas dos frecuencias: anual, al principio, y

bienal, más adelante. En este sentido, creemos que la propuesta de la Unión Europea de trabajar sobre la base de la Regla 4.1 de Minamata podría ser una buena opción, ya que dicha regla recoge esta modalidad de frecuencia anual y bienal.

### **3. Adding virtual or hybrid participation capability/ in exceptional circumstances?**

En nuestra opinión, todas las reuniones de la COP, sean ordinarias o extraordinarias, deben realizarse de manera presencial. Ello debe ser así por la importancia de las decisiones que adoptará la COP, en su calidad de órgano soberano del Acuerdo.

No obstante, teniendo en cuenta las lecciones que nos dejó la pandemia de COVID-19, consideramos prudente que también se regulen otros formatos de reunión, como los formatos virtuales o híbridos. Sin embargo, a juicio de CLAM, solo en circunstancias excepcionales, como una emergencia sanitaria global, se podría permitir usar otros formatos. En este sentido, las Reglas de Procedimiento podrían incluir una disposición general que habilite a la COP desarrollar las modalidades correspondientes.

Tener modalidades para otros formatos nos permitirá estar preparados para casos de excepción. En todo caso, la posición de CLAM es que en reuniones virtuales no se puede adoptar decisiones sobre temas sustantivos. En cualquier caso, la posición de CLAM es que en ningún caso se deberían adoptar decisiones de sustancia a través de estos formatos.

### **4. Threshold and agenda for extraordinary meetings and modalities regarding emergency measures under Article 24.**

Con respecto a las reuniones extraordinarias, CLAM considera que el umbral para convocarlas debe ser mayor al que se propone en la Regla 4. Actualmente se propone que un tercio de los Estados Parte apoye una solicitud de reunión extraordinaria. Creemos que, al menos, dicho umbral debería ser de una mayoría de Estados Partes.

Con respecto a las medidas de emergencia previstas en el Art. 24 del Acuerdo, observamos que el Acuerdo establece que será el Órgano

Científico y Técnico el que formulará los procedimientos y orientaciones para el establecimiento de medidas de emergencia, para su posterior examen y aprobación por la COP. Teniendo en cuenta este Artículo del Acuerdo, cabría entender que el procedimiento para el establecimiento de medidas de emergencia no debería integrar las Reglas de Procedimiento de la COP, ya que es el OCT quien debe prepararlo y remitirlo a la COP para su consideración. Ello así, entendemos que dicho procedimiento deberá ser adoptado por la COP mediante una decisión.

## **5. Agenda items and timelines.**

## **6. Procedures for observers.**

El Acuerdo establece que todas las reuniones de la COP y sus órganos subsidiarios estarán abiertas a observadores, y prevé que distintos actores interesados podrán solicitar participar en calidad de tales. Además, el Acuerdo otorga a la COP el mandato de determinar las modalidades de dicha participación.

CLAM apoya la participación de los observadores, conforme al espíritu del Acuerdo. Sin embargo, consideramos que el lenguaje propuesto en las Reglas 6, 7 y 8 requiere ser aclarado y mejorado, pues la redacción actual es confusa. En particular, creemos que es necesario determinar las diferentes clases de observadores y determinar el rol de los diferentes órganos del Acuerdo en el procedimiento para la participación de observadores. A este respecto, sería recomendable basarse en la experiencia de otros instrumentos que regulan con mayor detalle la participación de observadores.

Algunas delegaciones durante el primer día de sesiones, mencionaron procedimientos que se utilizan en otros foros e instrumentos, que constituyen ejemplos pertinentes y útiles que deberían ser tenidos en cuenta como referencias para nuestras discusiones.

## **7. Bureau - role, size, length of terms of members**

En cuanto al Bureau de la COP, creemos que su tamaño podría replicar el tamaño del Bureau de la IGC de BBNJ, es decir 15 miembros (3 por cada región).

En cuanto a su composición, el CLAM está abierto en principio a considerar la participación de los presidentes de los órganos subsidiarios en los trabajos del Bureau pero bajo la condición de que ello no afecte el equilibrio regional del Bureau.

En la Regla 22 propuesta en el borrador preparado, se indica que el Bureau de la primera COP se repetirá en la segunda COP. Quisiéramos conocer el fundamento de esta disposición. Normalmente, los miembros de un Bureau se renuevan en cada COP.

En adición, queremos destacar dos cuestiones con respecto a los puntos 7 y 10 de la lista de temas:

La primera, y luego de haber escuchado a las delegaciones, es que consideramos que, desde un punto de vista práctico y a los fines de facilitar la gobernanza, no resultaría conveniente que los presidentes de los órganos subsidiarios sean parte *ex officio* del Bureau de la COP. En efecto, resultaría muy difícil y engorroso asegurar el equilibrio regional en ese escenario y, por otra parte, podría dificultar la necesaria agilidad que debe tener el Bureau en el desempeño de sus funciones. Es por ello que nos inclinamos en principio por la opción que limita al número de miembros del Bureau en 15, con tres por grupo regional, como lo expresáramos en nuestra anterior intervención.

Sin perjuicio de ello, entendemos que la opción propuesta por la Delegación de China, en el sentido de que resultaría factible para el Bureau invitar a los Presidentes de los órganos subsidiarios a realizar sus aportes o consideraciones, cuando así lo crean necesario y respecto de temas de sus respectivas competencias. Ello al solo efecto de permitir, en tales casos, a los miembros del Bureau poder adoptar sus decisiones de manera informada.

La segunda cuestión se refiere al equilibrio regional en materia de presidencia de los órganos subsidiarios. Al respecto, destacamos la importancia de que en ellas se siga un criterio de adecuada rotación regional en sus designaciones.

**8. Regional representation and representation of SIDS – on Bureau (rule 22), subsidiary bodies (rule 29) and elsewhere.**

**9. Subsidiary bodies**

- **autonomy and independence from COP**
- **interaction between bodies and collaboration and communication intersessionally, and with IFBs.**

**10. Chair of subsidiary bodies – should they have the right to vote.**

**11. Consensus decision making – to better emphasize this in Rule 45 and connect more closely to the wording in the Agreement.**

En cuanto a la toma de decisiones, CLAM coincide con aquellas delegaciones que han expresado la conveniencia de enfatizar en las Reglas de Procedimiento la regla general del consenso en la toma de decisiones por parte de la COP.

**12. Proxy voting and voting of regional economic organisations in Rule 44(2).**

CLAM toma nota de los comentarios de algunas delegaciones sobre la ausencia de una disposición sobre el derecho al voto por representación (vote by proxy).

En cuanto al voto de las organizaciones regionales de integración económica que sean Parte del Acuerdo, CLAM observa que con respecto a las Reglas 34.2 y 44.2 es necesario introducir una aclaración sobre el significado del concepto de “presentes y votando”. Esta es una cuestión que quedó pendiente durante la negociación del Acuerdo y que debe estar explicitada en las Reglas de Procedimiento. Con el fin de preservar la equidad entre las partes, el número de votos de las organizaciones regionales de integración económica no deberá exceder el número de sus Estados partes acreditados ante la COP

y presentes al momento de la votación del correspondiente punto de la agenda.

Con respecto al tema del quorum en la Regla 34.2, CLAM entiende que para los propósitos de su determinación, una organización regional de integración económica será tenida en cuenta sobre la base del número de Estados Miembros de dicha organización que estén debidamente acreditados y presentes al momento de determinarse el quorum.

Con respecto a la Regla 44.2, CLAM entiende que ésta debería reformularse para que disponga que una organización regional de integración económica ejercerá su derecho a voto con un número de votos igual al número de sus miembros Partes en el Acuerdo que estén presentes y voten.

**13. Quorum (Rule 30) (threshold) and amendments (Rule 60) (interplay with rule 30 and double requirement).**

**14. Rules of procedure for COP applying *mutatis mutandis* to subsidiary bodies generally, and further examination of whether each body requires additional rules of procedure.**

CLAM estima que las reglas de procedimiento de la COP deben aplicar *mutatis mutandi* al trabajo de los órganos subsidiarios. Sin embargo, esa regla general no va a estar en capacidad de regular todo lo relativo al funcionamiento efectivo de los órganos subsidiarios y, por ende, CLAM cree que será necesario contar con reglas de procedimiento adicionales. Según avance la discusión podremos definir si sería preferible contar con una serie de reglas de procedimiento adicionales para todos los órganos subsidiarios en su conjunto, o reglas individuales para cada uno de ellos.

**15. Closer reflection of Articles 6 and 18 of the Agreement in the rules of procedure.**

Con respecto a este punto tomamos nota de la propuesta presentada por la Delegación de China, relativa a los artículos 6 y 18 del Acuerdo, y le

solicitamos por favor conocer el texto de la propuesta para poder analizarla y considerarla mejor al interior del CLAM.